

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL 32-D

Para emitir la opinión en sentido positivo la autoridad revisa:

- Que su RFC este activo y su domicilio fiscal localizado.
- Que haya presentado los pagos provisionales y/o definitivos, así como la declaración anual que establece la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Que no tenga créditos fiscales firmes.

A continuación se muestra el procedimiento para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales:

Procedimiento

- Ingrese a la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en el siguiente link: en www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites y Servicios”
- Seleccione la opción “Opinión del Cumplimiento”, capture su RFC y contraseña
- En la pantalla que se despliega copie el texto de la imagen tal como aparece en ésta y de clic en "Continuar"
- Para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, seleccione “Consultar”
- Finalmente imprima o guarde la opinión emitida.

La opinión emitida por la autoridad fiscal, es para fines exclusivos de las disposiciones fiscales vigentes, aplicables a cada supuesto, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

La vigencia de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, será la que determine el SAT conforme a la regla miscelánea I.2.1.15.

En el caso de que la opinión sea negativa, el procedimiento de aclaración se detalla a continuación. En este punto **es importante que no se equivoquen cuando realicen la aclaración al seleccionar el tipo de trámite**, si está bien clasificado e ingresa la documentación aclaratoria será más rápida la atención y emisión de la opinión.

Por otra parte es **importante** que conozcan que en el proceso de aclaración si resulta procedente, se les emitirá la opinión como respuesta a la aclaración aún y cuando en el proceso automatizado continúe el reporte de omisos o créditos ya que se requiere un tiempo para actualizar la base de datos, esta

opinión tiene los mismos efectos y vigencia que la automatizada, de hecho tiene el mismo texto.

Procedimiento para hacer la aclaración de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

En caso de estar inconforme con la opinión que obtenga, realice lo que a continuación se detalla:

Inconsistencias relacionadas con el RFC o la presentación de declaraciones

- Ingrese a la página www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites y Servicios”
- En la opción “Mi Portal” capture su RFC y contraseña
- En el combo de menú de opciones del lado izquierdo seleccione Servicios por Internet/ Aclaraciones/ Solicitud
- En tipo de trámite seleccione: **Actualización del RFC o Declaraciones**, según sea el caso.
- Describa brevemente el motivo de la aclaración y adjunte el archivo electrónico que soporte la misma y la opinión obtenida.
- Una vez que esté solventada, genere nuevamente **la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Inconsistencias relacionadas con los créditos fiscales o con el otorgamiento de la garantía.

- Ingrese a la página www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites y Servicios”
- En la opción “Mi Portal” capture su RFC y contraseña
- Seleccione Servicios por Internet/ Aclaraciones/ Solicitud
- En tipo de trámite seleccione: **Créditos (Opinión del cumplimiento)**
- Describa brevemente el motivo de la aclaración
- Adjunte el archivo electrónico que soporte su aclaración y la opinión obtenida. La autoridad efectuará la revisión correspondiente y en caso de ser procedente la aclaración, **la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda le enviará a “Mi portal”, en un máximo de 3 días la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**
- Una vez que esté solventada la aclaración, deberá generar nuevamente **la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.**